

VISTOS:

1. El contrato de fecha 21 de enero del año 2025, celebrado mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la Unión Temporal de Proveedores conformada por **MARÍA TERESA RODRÍGUEZ TASTETS, R.U.T N° [REDACTED]** y **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA, R.U.T N° 77.737.461-3.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: “Diseño de Arquitectura y Especialidades Eje Balmaceda, Temuco”, suscrito mediante escritura pública de fecha 21 de enero del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores conformada por María Teresa Rodríguez Tastets y Arquitectura Periferia Limitada

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$260.928.300, impuestos incluidos y se pagará conforme lo establecido en el artículo N° 56 de las Bases Administrativas.

3. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de 360 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/cbp
Distribución:
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Unidad de Propuestas
Secplac
Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
Contratista
Oficina de Partes





JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 370/2025

PRIMER BIMESTRE AÑO 2025

CONTRATO: "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES EJE BALMACEDA, TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS Y OTRA

Mcl/Mma/prh*****

7582

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Enero del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra doña **MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la comuna y ciudad de Concepción y de paso en esta ciudad y **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y siete millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno guion tres, con domicilio en calle Obispo Hipólito Salas número doscientos sesenta y seis, de la comuna y ciudad de Concepción, representada por

don **ALBERTO ALONSO RUIZ ARÉVALO**, chileno, [REDACTED]
cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle
[REDACTED] de la ciudad y comuna de

Concepción y de paso en esta ciudad, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, otorgada ante el notario público de concepción Carla Hadi Manríquez, repertorio número dos mil seis guion dos mil veinticuatro, específicamente en sus cláusula segunda, los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran cláusula octava como representante o apoderado común a don **ALBERTO ALONSO RUIZ ARÉVALO**, ya individualizado, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura se entiende formar parte integrante del presente instrumento, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y seis de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número ciento veintidós guion dos mil veinticuatro: **"DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES EJE BALMACEDA, TEMUCO"**. Mediante decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y cuatro de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la propuesta pública antes referida fue adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA Y MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Alcalde Subrogante, encarga a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA Y MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS**, debidamente representada esta última, quien por su parte aceptan ejecutar el servicio **DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES EJE BALMACEDA, TEMUCO**. La ejecución de los servicios que por este instrumento se encargan serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas, ya mencionadas. **TERCERA: PRECIO-FORMA DE PAGO.** La Municipalidad de Temuco pagará al prestador, la suma única y total de doscientos sesenta millones novecientos veintiocho mil trescientos pesos, impuesto incluido. Pagará los documentos presentados, debidamente visados por la dirección de planificación, una vez aprobada las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas, según el artículo cincuenta y seis "Formas de Pago", de las Bases administrativa, ya mencionadas. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta días corridos, el inicio de la consultoría dado a partir de la orden de compra que se emite posterior a la fecha del decreto que prueba el presente acuerdo de voluntades. **QUINTA. SANCIÓN INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago,



teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de HDI, fecha de inicio tres de octubre del dos mil veinticuatro y termino treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de trece millones cuarenta y seis mil cuatrocientos quince pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro. **OCTAVA: MULTAS.** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis y siguientes de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL.** Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. GASTOS.** Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto alcaldicio número cero dos, de fecha ocho de enero del dos mil veinticinco. La personería de **ALBERTO ALONSO RUIZ ARÉVALO**, para actuar en nombre y representación de **ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de sociedad, de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, otorgada ante el notario público de la Decimo Quinta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Notaria de Santiago R. Alfredo Martin Illanes, repertorio número ochocientos ochenta y tres guion dos mil veintitrés. Personerías que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos setenta. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Signature]
MARÍA TERESA RODRIGUEZ TASTETS



[Signature]
ALBERTO ALONSO RUIZ AREVALO
En rep. ARQUITECTURA PERIFERIA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

29 ENE 2025





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

MORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TAMAYO

LA PRESENTE OBLIGACION ES DE CARÁCTER FISCAL
Y NO DE CARÁCTER FISCAL

